



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 391 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 09 AGO. 2024



VISTO: El Memorando N° 692-2024-HSR-AND/UND-RR.HH, con fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, mediante el cual, dispone la proyección de resolución directoral de aprobación de los **FORMATOS DE HISTORIA CLÍNICA DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA**, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el inicio a) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que es función del Director Médico el "planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos";

Que, conforme Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°021-MINSA/DGSP/V.03, denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; cuya Finalidad es contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud"; la misma que tiene como finalidad la de Contribuir a la mejora de la Calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional";

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud"; cuyo fin es Contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada; así como su objeto es "Establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención y Facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud.

Que, el acápite I de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214- 2018/MINSA, señala que la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica tiene como objetivos: Establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud; así como establecer, el manejo estandarizado del contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta y recibe el usuario de salud; respetando los aspectos legales y administrativos del proceso de atención de salud, en correspondencia con el actual contexto sanitario y de desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la salud. Asimismo, el numeral 5.1.1 del numeral 5, establece la estructura básica que debe contener toda historia clínica;

Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, que aprueba la NTS N°105-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna"; cuyo fin es Contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal brindando una atención integral de salud a la mujer durante el periodo preconcepcional y concepcional (prenatal, natal y postnatal);

Que, a mérito del Informe N°198-2024/JEF. OBST.HSRAAND, de fecha 27 de junio del 2024; emitido por la Jefa del Servicio de Obstetricia; en la que, levanta la observaciones para la validación de formatos de Historias Clínicas del servicio de Obstetricia;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en atención al Informe N°082-2024-SD-HSR-AND, de fecha 30 de julio del 2024; emitido por la directora adjunta; documento por lo cual, concluye que los Formatos a implementarse cuentan con los requisitos mínimos e indispensables en cumplimiento a la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica;

Que, con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa** a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los **FORMATOS DE HISTORIAS CLÍNICAS** del Servicio de Obstetricia, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, los cuales, en anexo adjunto son parte integrante de la presente resolución.

N°	DOCUMENTOS
1	FORMATO EVOLUCIÓN OBSTÉTRICA
2	FORMATO DE MONITOREO DE PUERPERIO INMEDIATO (UPPI)
3	FORMATO DE PACIENTES OBSTÉTRICAS
4	FORMATO DE EVOLUCIÓN OBSTETRICIA
5	FORMATO DE MONITOREO DE PUERPERIO INMEDIATO
6	FORMATO DE RESULTADOS DE EXÁMENES AUXILIARES
7	FORMATO DE BALANCE HÍDRICO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice el seguimiento, cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el citado plan, según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Gestión de la Calidad
Interesados (Servicio de Obstetricia)
Unidad de Estadística e Informática (Portal de transparencia)
Archivo
BSTA/Ch.P.L

